Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción IV, y 25 fracciones I, II, III, VII, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como 11, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en los artículos 20 y 22 fracciones XI y XII, que el Ejecutivo Estatal tiene entre otras atribuciones, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos de trabajo.

II. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia, facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, teniendo entre otras atribuciones, proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado; asesorar técnicamente a los ayuntamientos y a los particulares que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos; formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la entidad; ejercer, previo Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial, agroindustrial, artesanal, de abasto y comercial contengan los convenios firmados en forma interna y con la administración pública federal, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

III. Que en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e

instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

IV. Que por su parte, el "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021" establece en su Eje de Desarrollo "Querétaro Próspero" el objetivo de impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando dentro de su estrategia II. 1 "Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro" entre otras líneas de acción, la relativa a incentivar el uso de tecnologías de la información que generen innovación en el Estado.

V. Que en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la administración del erario conforme a lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo los titulares de las Dependencias Estatales, responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dichos programas, mismos que se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. Que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de diciembre de 2018, se constituye el gasto social por las erogaciones orientadas a los servicios de desarrollo económico, así como la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo presupuesto autorizado podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Que en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la citada publicación oficial del día 19 de diciembre de 2018, dentro de los Anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, se contempló el Listado de programas presupuestales, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el

"Programa de Desarrollo Económico" que prevé como indicadores estratégicos: la tasa de variación en la inversión realizada y el empleo generado en el estado por las pequeñas, medianas y grandes empresas beneficiadas por el programa.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, 6, 16 fracciones I a IV de su Reglamento interior, cuenta con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable, siendo una de éstas, la Dirección de Desarrollo Empresarial, a la que entre otras atribuciones, le corresponde instrumentar y desarrollar programas de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, en la sustitución de importaciones y en los mercados de consumo y programas de desarrollo de proveedores; promover la generación y desarrollo de tecnología propia que fortalezca la capacidad productiva y competitividad de la industria establecida en el Estado; definir y establecer políticas públicas para el desarrollo económico local mediante el impulso a sectores estratégicos y la creación de valor agregado mediante proyectos integradores que fortalezcan las capacidades de estos sectores; así como promover y gestionar recursos entre las diversas instancias públicas y organismos para la creación y desarrollo de proyectos de impulso a sectores estratégicos.

IX. Que de acuerdo al diagnóstico que en materia económica, contempla el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, la consolidación de los clústeres de las industrias: 1) automotriz, 2) aeronáutica y aeroespacial, 3) plásticos, 4) tecnologías de la información, 5) biotecnología y 6) médico y de la salud; han propiciado la solidez y el crecimiento de la economía estatal, a través de la integración de una cadena de proveedores que contribuyen a la vinculación con los centros de educación superior y de investigación, así como con las grandes empresas o trasnacionales ya establecidas.

X. Que para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, pondera la necesidad de implementar el "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)", cuyos lineamientos contemplen el establecimiento de un Comité conformado por servidores públicos de la propia Dependencia Estatal, con el propósito de evaluar y dictaminar proyectos que tengan entre otros objetivos, promover el desarrollo y la adopción de las

tecnologías de la información, así como la innovación en los sectores estratégicos de Querétaro, otorgando apoyos de carácter temporal para su ejecución.

XI. Que en fecha 20 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el "Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan", mediante el cual, se facultó al suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en nombre y representación del Estado, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Sustentable le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, debiendo para tal efecto: a) Previo a la firma del instrumento que corresponda, remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo su revisión en términos de los ordenamientos aplicables; y b) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable.

En tal virtud, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI).

ÚNICO.- Se emiten y autorizan los Lineamientos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), tiene como objetivo, promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación de las empresas constituidas en el estado de Querétaro que contribuyan a incrementar su productividad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación.

Artículo 2. Son objetivos específicos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI):

a) Fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de las empresas queretanas;

b) Fomentar la creación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de Querétaro;

c) Formación de capital humano especializado en tecnologías de la información e innovación;

d) Propiciar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas y de proveeduría local de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro;

e) Contribuir a la conservación de empleos formales;

f) Contribuir al fortalecimiento de empresas queretanas, mediante el desarrollo de proyectos;

g) Contribuir al desarrollo de la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;

h) Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;

i) Promover y contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;

j) Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas;

k) Generación de Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en los sectores estratégicos;

l) Apoyar a la generación de investigación aplicada en desarrollo tecnológico e innovación;

m) Incentivar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral incluyente en el Estado;

n) Apoyar a Instituciones Educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada a fin de incrementar la competitividad en el Estado de Querétaro en materia de tecnologías de la información e innovación;

o) Contribuir a la creación y fortalecimiento de centros de investigación y laboratorios especializados en tecnologías de la información y/o de innovación; y

p) Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Artículo 3. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos del presente Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se entenderá por:

a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias.

b) **Beneficiario:** Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y la aprobación de la Cédula de Apoyo del proyecto correspondiente, recibe recursos provenientes del presente Programa.

c) **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), mismo que obra en calidad de ANEXO A de los Lineamientos del presente Programa.

d) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyos del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI).

e) **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los Apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva.

f) **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de ANEXO E de los Lineamientos del presente programa.

g) **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

h) **Dirección de Desarrollo Empresarial:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicha dependencia estatal, le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente programa.

i) **Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado o público debidamente constituida conforme disposiciones legales aplicables, que somete un proyecto mediante la Cédula de Apoyo al Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos en relación con el Plan Estatal de Desarrollo.

j) **Lineamientos:** El presente documento, mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del Programa.

k) **Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre los entregables adquiridos, tomando constancia fotográfica y número de serie. Mismo que obra en calidad de ANEXO D de los Lineamientos del presente programa.

l) **Organismo Intermedio:** Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)" del Estado de Querétaro, así como aquellos que reconozca el Comité de Evaluación al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración.

m) **Población Objetivo:** Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas el Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro, sus Municipios, fideicomisos, organismos públicos descentralizados, instituciones académicas, centros de investigación, organismos o asociaciones empresariales y Clústeres que se encuentren domiciliados en el Estado de Querétaro, así como cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

n) **Programa:** El "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación", también conocido por sus siglas como "PEDETI".

o) **Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local.

p) **Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa.

q) **Proyecto Apoyado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan Beneficiados de conformidad con los Lineamientos.

r) **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de

cadenas de valor, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado.

s) **Secretaría de Planeación y Finanzas:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

t) **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

u) **Sectores Estratégicos:** Sectores industriales o de actividad económica que contribuyan al desarrollo económico del Estado a través de generación de empleos de alto valor, detonación de inversión, articulación de cadenas productivas locales, innovación tecnológica y generación de alto valor agregado. Se incluyen los sectores, aunque sin ser limitativos: aeronáutico, farmacéutico, biotecnología, alimentos y bebidas, manufactura avanzada, automotriz, tecnologías de información y comunicaciones, electrodomésticos, electrónico, logístico y energético.

Artículo 5. Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. El Programa contempla los siguientes indicadores de impacto:

a) Número de empleos generados.

b) Número de proyectos apoyados.

c) Número de proyectos que adoptan tecnología.

d) Número de proyectos que desarrollan tecnología.

e) Montos de Apoyos.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS

Artículo 8. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable a quienes resulten Organismo Intermedio y/o Beneficiario, conforme a la suficiencia presupuestal.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la suficiencia de recursos disponible, pudiendo modificarse en base a la cantidad y características de los proyectos que SEDESU solicite apoyar.

Artículo 9. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 10. Los Apoyos del Programa se otorgan al Beneficiario de manera directa a través de SEDESU o de cualquier Organismo Intermedio que se considere competente para este fin, que será el encargado de canalizarle los Apoyos a la misma, lo cual se asentará en el Acta de Sesión correspondiente a la autorización de la Cédula de Apoyo del Proyecto.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismos Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Apoyado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Lo anterior no será aplicable tratándose de proyectos en los que el Beneficiario sea el Estado, así como en los casos que determine el Comité de Evaluación.

Artículo 12. Los montos y porcentajes máximos de Apoyos a otorgar así como los que determine y autorice el Comité de Evaluación, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa y de acuerdo a las características específicas de cada Proyecto Apoyado.

Dichos porcentajes deberán aplicarse conforme a los términos indicados en la Cédula de Apoyo.

Artículo 13. Se otorgarán Apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA: "Infraestructura para el desarrollo y/o adopción de las tecnologías de la información y la innovación, mediante":

a. Desarrollo de diseño, creación e implementación de centros de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, ciudades inteligentes, industria 4.0 y Big Data, así como laboratorios especializados en el Estado de Querétaro.

b. Infraestructura del Proyecto:

b.1. Adquisición de equipamiento tecnológico.
b.2. Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
b.3. Software y/o licencias.

c. Adopción y/o apropiación de TI.

c.1. Adopción de productos de software.

c.2. Adopción de servicios de TI.

c.3. Adopción y/o producción de medios creativos digitales, 3D e industria 4.0.

d. Estudios para desarrollar capacidades en Tecnología de Información e Innovación.

e. Participación a talleres, ferias, eventos relacionados con las tecnologías de la información mediante:

e.1. Apoyo a cursos especializados en tecnologías de la información como: industria 4.0, ciudades inteligentes, inteligencia artificial, aprendizaje de automatización de máquinas, manejo, análisis y procesamiento de Big Data, los cuales son enunciativos más no limitativos.

II. CATEGORÍA: "Capital Humano especializado en tecnologías de la información, ciudades inteligentes, industria 4.0, Big Data e innovación" con Apoyos destinados a:

a) Cursos de capacidades técnicas.

b) Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad.

c) Certificaciones.

d) Transferencia de tecnología.

III. Los demás conceptos, categorías de apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del Programa y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 14. En la operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, el cual está integrado por:

a) El Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente.

b) El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Secretario Técnico.

c) El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal.

d) El Director de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal.

e) El Director de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Vocal.

f) El Director de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal.

g) El Director Administrativo de SEDESU, como Vocal.

h) El Coordinador Jurídico de SEDESU, como Vocal.

i) El Secretario Técnico de SEDESU, como Vocal.

j) El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal.

k) En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de SEDESU.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz pero no de voto.

Artículo 15. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

a) Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados, así como autorizar la asignación de Apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

b) Analizar y determinar previa justificación de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, derivado de situaciones extraordinarias;

c) Rechazar la asignación de Apoyos provenientes del Programa a los Proyectos presentados, en base a la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

d) Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto Apoyado;

e) Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo;

f) Requerir al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información que requiera necesaria, o en su defecto, la modificación de los alcances del Proyecto Apoyado y/o la Cédula de Apoyo respectiva;

g) Analizar y, en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de las Cédulas de Apoyo aprobadas que solicite el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, a la Dirección de Desarrollo Empresarial;

h) En caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, suspender y/o cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; así como en su caso, reasignar los recursos disponibles;

i) Determinar nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos;

j) Definir y en su caso, apoyar los proyectos presentados como estratégicos;

k) Dar seguimiento a la ejecución del Proyecto Apoyado en términos de los presentes Lineamientos;

l) Solicitar a la Dirección de Desarrollo Empresarial, visitas aleatorias de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;

m) En su caso, determinar los medios de comprobación que pueden utilizar el Beneficiario, cuando se otorguen recursos con el propósito de dar cumplimiento parcial o total a los compromisos contraídos previamente por el Estado y que deriven de instrumentos suscritos o de negociaciones concretadas con anterioridad a la emisión de los presentes Lineamientos;

n) Una vez determinados los medios de comprobación referidos en el párrafo que precede, el Comité de Evaluación revisará, autorizará, validará y en su caso decidirá sobre la procedencia de aprobar o rechazar la documentación comprobatoria presentada.

o) La aprobación de la documentación presentada, tendrá lugar siempre que se logre acreditar que el Beneficiario cumplió con los compromisos adquiridos conforme al instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación y que dicha documentación comprobatoria cumple con los requisitos y formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

p) Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos del Programa y el instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación para cada caso en específico;

q) A través de SEDESU, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;

r) Elaborar, diseñar y aprobar el texto del Convenio de Ejecución, así como los reglamentos correspondientes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de los presentes Lineamientos;

s) Establecer y en su caso autorizar, los criterios de procedibilidad para el reconocimiento de acciones realizadas por el Beneficiario para la ejecución de sus respectivos Proyectos con anterioridad a la firma del instrumento jurídico que se constituya como fuente de obligación;

t) Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, cuando así lo considere conveniente;

u) Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente;

v) Instruir a la Dirección de Desarrollo Empresarial con el objeto de llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el

artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

w) Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, la modificación de los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;

x) Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y

y) Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 16. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité descrito descrito en el artículo 14 inciso c) de los presentes Lineamientos.

Artículo 17. Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 18. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá tomar en cuenta que los proyectos presentados, cumplan con al menos dos de los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Conservar el empleo formal.

b) Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro.

c) Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro.

d) Que el Proyecto presentado tenga impacto en la sociedad.

e) Que el desarrollo innovador del Proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral.

f) Que el Proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios.

Artículo 19. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité;

b) Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las Sesiones del Comité de Evaluación;

c) Conducir las Sesiones del Comité de Evaluación;

d) Someter a la consideración del Comité de Evaluación la incorporación de nuevos conceptos y categorías de apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos; y

e) Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

a) Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

b) Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;

c) Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;

d) Declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar y circular las actas de sesión del Comité de Evaluación para firma de sus miembros;

e) Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

f) Llevar el archivo del Comité de Evaluación;

g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y

h) Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO IV
DEL INTERESADO

Artículo 21. El Interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar Apoyos provenientes del Programa:

I. Tratándose de Personas Físicas:

a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por el Interesado o en su caso su apoderado legal; misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.

b) Descripción detallada del Proyecto.

c) Estar debidamente domiciliado en el Estado de Querétaro.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

e) Presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, por lo menos dos deberán ser de proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.

f) Exhibir la siguiente documentación:

f.1. Copia de identificación oficial vigente;

f.2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

f.3. Cédula de identificación fiscal;

f.4. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

f.5. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;

f.6. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses; y

f.7. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del proyecto; y

f.8. En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse su personalidad mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial.

II. Personas Morales:

a) Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada por representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración, misma que obra en calidad de ANEXO A, de los presentes Lineamientos.

b) Descripción detallada del Proyecto.

c) Contar con domicilio social en el Estado de Querétaro.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

e) El Interesado deberá presentar tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, por lo menos dos deberán ser de proveedores establecidos en el Estado de Querétaro; en caso de que exista un solo proveedor, se deberá sustentar con una carta en hoja

membretada y firmada por el apoderado o representante legal justificando la razón.

f) Exhibir la siguiente documentación:

f.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

f.2. Poder del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

f.3. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;

f.4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante y/o apoderado legal;

f.5. Cédula de identificación fiscal;

f.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

f.7. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;

f.8. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;

f.9. Estado de cuenta bancario de los últimos 6 meses a la presentación del Proyecto;

f.10. Estados financieros en hoja membretada, con firma y número de cédula profesional del contador que lo proporcione;

f.11. Clave Única de Inscripción al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), en caso de que aplique.

Artículo 22. El Interesado tiene derecho a:

a) Recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

b) Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

c) Ser notificados en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;

d) Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección de Desarrollo Empresarial, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de los proyectos presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes.

e) Ser sujetos de recibir los Apoyos provenientes del Programa conforme a las disposiciones legales aplicables cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y

f) Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro.

Artículo 23. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

a) Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

b) Entregar a la Dirección de Desarrollo Empresarial, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

c) Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de apoyo solicitado;

d) No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)", dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;

e) No haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité.

CAPÍTULO V
DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 24. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

a) Recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Solicitar y recibir de la Dirección de Desarrollo Empresarial, información sobre el estado que guardan las gestiones que realizó en su carácter de interesado.

c) Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 25. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

a) Suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU para gestionar los recursos públicos correspondientes a los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación. Dicha suscripción deberá ser previa a la recepción de los Apoyos.

b) Entregar contrato o carta de apertura de la cuenta bancaria única y exclusiva para la ejecución del Proyecto, donde se depositará el recurso estatal.

c) Proporcionar documento fiscal y estado de cuenta que compruebe los Apoyos recibidos.

d) Entregar los estados de cuenta mensuales que se generen durante el tiempo de la duración del Proyecto

e) Entregar reporte de avance (ANEXO B), memoria fotográfica (ANEXO D) y concentrado de gastos (ANEXO E) a la Dirección de Desarrollo Empresarial en periodo.

f) Entregar Reporte Final (ANEXO C), memoria fotográfica (ANEXO D), concentrado de gastos (ANEXO E) y comprobación del total del proyecto a la Dirección de Desarrollo Empresarial.

g) Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el Proyecto, en caso de que aplique.

h) Recibir en sus instalaciones al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en las visitas protocolarias, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

i) La comprobación total del Proyecto deberá contener:

i.1. Entrega de manera digital y física: la entrega digital se hará en formato PDF, escaneado del original y en archivos no mayores a 8 megabytes, el nombre del archivo deberá estar relacionado con el entregable (ej. foto de 5 laptop, guardar con el nombre de "5laptop.pdf"); la entrega física se hará en copias del original debidamente legibles.

i.2. Factura correspondiente a cada uno de los conceptos que se sometieron en la Cédula de Apoyo (ANEXO A); si la factura es en dólares, anotar el tipo de cambio, así como ficha de depósito o transferencia de todas las facturas.

i.3. Validación del SAT por cada factura entregada.

i.4. Comprobante de la transferencia de pago del Beneficiario al proveedor por el producto comprado.

i.5. Se podrán presentar comprobantes fiscales de la compra de los entregables, una vez que el Comité de Evaluación apruebe y emita oficio de aprobación del recurso hasta la fecha de cierre del Proyecto.

j) En caso de que el Proyecto indique empleo generado, el Beneficiario deberá comprobar con:

j.1. SUA de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro.

j.2. Alta de cada uno de los empleados.

j.3. En caso de contratar a un outsourcing, se deberá entregar el contrato o convenio celebrado para tal efecto.

j.4. Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los empleados.

j.5. En caso de que el empleado no cumpla el tiempo de estadía dentro de la duración total del Proyecto, el Beneficiario entregará baja del empleado anterior y alta del nuevo empleado con la demás documentación requerida.

k) En caso de que el Proyecto aplique a la Categoría II, el Beneficiario deberá comprobar con:

k.1. Diploma del participante, emitido y firmado por el proveedor.

k.2. Lista de asistencia que contenga: nombre del curso, nombre completo del participante, CURP y firma del participante, así como fecha en que se llevó a cabo el curso.

k.3. Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante.

k.4. Temario del curso impartido.

k.5. Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso.

l) La duración máxima del Proyecto a someter será de 52 semanas (1 año calendario) y en caso de requerir más tiempo, se podrá solicitar una única prórroga por un máximo de 26 semanas (6 meses).

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 26. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

a) El Interesado deberá presentar su Cédula de Apoyo ante la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU.

b) La Cédula de Apoyo y la documentación referente necesaria para la integración del expediente del Proyecto será revisada por la Dirección de Desarrollo Empresarial.

c) La Dirección de Desarrollo Empresarial generará una evaluación y/u opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación.

d) La Dirección de Desarrollo Empresarial, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil del Beneficiario.

e) La Dirección de Desarrollo Empresarial someterá al Comité de Evaluación las Cédulas de Apoyo presentadas y este determinará, en cada caso, si son aprobados, total o parcialmente; y/o rechazados.

f) La Dirección de Desarrollo Empresarial notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

g) El Interesado cuyo Proyecto no haya sido seleccionado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.

h) Si el Interesado es Beneficiario de Apoyos, este deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega del recurso, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.

i) Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario proporcione el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los datos de la cuenta CLABE y la factura por el monto de los Apoyos estatales, para la gestión del traspaso electrónico de los recursos.

Artículo 27. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 28. SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial, evaluará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos dos de los siguientes alcances:

a) El fomento al desarrollo de la capacidad operativa y técnica de los Queretanos.

b) La contribución al desarrollo de la industria de la tecnología e innovación.

c) La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2016-2021.

Artículo 29. Una vez que se verifique el cumplimiento del Proyecto y se dé por concluido o cerrado, el Beneficiario será sujeto a auditorías por parte del Estado de Querétaro y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación comprobatoria correspondiente a la ejecución del Proyecto y ejercicio de los Apoyos otorgados.

CAPÍTULO VII
DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 30. SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios potenciales no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se les hayan asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del Programa, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección de Desarrollo Empresarial, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 31. SEDESU, con el propósito de mejorar la operación del Programa, a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de proyectos, obras y acciones.

Artículo 32. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO VIII
SANCIONES

Artículo 33. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando el Beneficiario incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

a) Incumplimiento en la ejecución del Proyecto sujeto de los Apoyos.

b) Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo.

c) La Dirección de Desarrollo Empresarial verificará en todo momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipule el Beneficiario en la Cédula de Apoyo (ANEXO B).

d) Requerir el reembolso de los recursos y, en su caso, de los productos financieros, desde el momento en que recibieron los Apoyos y hasta la fecha del cierre del Proyecto.

e) No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria.

f) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección de Desarrollo Empresarial, la Secretaría de la Contraloría o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.

g) No entreguen a la Dirección de Desarrollo Empresarial los informes solicitados y de comprobación del gasto.

h) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto.

i) Hacer del conocimiento a las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia.

j) Ante la falta de operación e incumplimiento en el desarrollo del Proyecto por el que fue beneficiado el Interesado, o ante la venta o reubicación de los bienes adquiridos, se procederá a la reasignación de éstos o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.

k) No cumpla el Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades observadas.

l) Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

Artículo 34. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir a la Dirección de Desarrollo Empresarial o al Organismo Intermedio para:

CB

a) Requerir al Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;

b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e

c) Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

Artículo 35. Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de SEDESU a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 211 68 00), en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

CAPÍTULO IX
CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 36. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, la Dirección de Desarrollo Empresarial o el Organismo Intermedio correspondiente, serán las instancias del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos entregados.

Dicha instancia podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriores.

Artículo 37. Los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorga, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO X
TRANSPARENCIA

Artículo 38. Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

CB

Artículo 39. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 40. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 41. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ o bien, en http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la Secretaría.

CAPÍTULO XI
ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo
Anexo B: Reporte de avance
Anexo C: Reporte final
Anexo D: Memoria Fotográfica
Anexo E: Concentrado de gastos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

SEGUNDO. Los compromisos contraídos previamente por el Estado que deriven de instrumentos suscritos o de negociaciones concretadas con anterioridad a la emisión de los presentes Lineamientos, se tramitarán hasta su total resolución conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de su origen.

TERCERO. El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO A

CÉDULA DE APOYO

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico:			

II	Datos generales del proyecto
Nombre del proyecto:	
Objetivo general del proyecto:	

Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)	
Calendario de actividades del proyecto:	
Fecha de inicio:	Fecha de término:
Duración del proyecto (en meses calendario):	

III	Impacto del proyecto

Empleos:

	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
Generado:			0
Total:	0	0	0

Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			

Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología	5		TI	6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio	8		Servicios	9		Logística
10		Hospitalario	11		Energético	12		Otro (especifique)

IV	Conceptos de apoyo
Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos:	
1	
2	

V	Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo			
Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado (antes de impuestos):				
	Descripción:	Monto PEDETI	Monto Beneficiario	Monto Total (F9 para sumatoria)
1.				0
2.				0
3.				0
4.				0
5.				0
			Total del proyecto:	0.00

VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto	
Participantes	Nombre	Monto
Gobierno Estatal		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		
	Total :	0.0

VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)											
*		Persona Moral						Persona Física				
1		Resumen del proyecto	2		Cotizaciones	3		Acta Constitutiva	4		Poder Notarial	
5		Comprobante de domicilio	6		Estado Financiero	7		Estados de cuenta (6 meses)	8		Opinión favorable del SAT (32D)	
9		RFC del Beneficiario	10		Identificación Oficial R.L.	11		CURP R.L.	12		CLUNI	

Como Beneficiario, representante de la Institución, u organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa estatal para el desarrollo de tecnología e innovación (PEDETI), manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Nombre y firma del Beneficiario
ó Representante Legal

Los documentos e información proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el estado, cuentan expresamente con el carácter de confidencial. El resguardo de dichos documentos e información en la Dirección de Desarrollo Empresarial, se encuentra soportado en términos del artículo 111 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO B

REPORTE DE AVANCE

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio del proyecto:	

I	Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Representante:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico:			

II	Periodo de Reporte						
Marcar con X a que reporte corresponde:							
1er. trimestre		2do. trimestre		3er. trimestre		4to. trimestre	

III	Entregables
Listado de Entregables:	

Folio de Facturas	RFC y nombre del emisor	Concepto	Monto
		TOTAL=	o

IV	**Avance del proyecto**
Puntualizar brevemente los avances físicos del proyecto:	

V	**Anexos**
Listado de anexos o documentos que acompañan este reporte de avance:	
Anexo	Descripción:
1	
2	
3	
4	

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QRO ORGULLO DE MX

2018

ANEXO C

REPORTE DE FINAL

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio del proyecto:	

I	Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Representante:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número, donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Colonia:	
Estado:		Estado:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

II	Periodo de Reporte Final		
Fecha que se reporta:			
Del:		Al:	

III	Entregables

Listado de Entregables:

Folio de Facturas	RFC y nombre del emisor	Concepto	Monto
		TOTAL=	0

IV	Indicadores de Apoyo		
	Empleos Comprometidos		Empleos Generados

Categoría I

	1.- Desarrollo, diseño, creación		2.- Adquisición de Equipamiento Tec.		2.- Software		2.- Licencias
	3.- Adopción y/o Apropiación de TI		3.- Adopción de servicios de TI		3.- Adopción y/o producción de medios creativos digitales, 3D, I4.0		
	4.- Estudios de capacidades Tec.		5.- Participación a talleres, ferias y/o eventos de TI		5. a-Cursos especializados		5.a-Ciudades Inteligentes
	5.a-Inteligencia artificial		5.a- Automatización de maquinas		5.a- Manejo, análisis, procesamiento Big Data		

Categoría II

	Cursos de capacidades técnicas		Certificaciones		Transferencia de tecnología
	Curso de capacidades de procesos, metodologías y modelos de calidad				

V	Impacto Generado

Puntualizar brevemente el impacto generado, beneficios esperados, alcances del proyecto:

VI	Anexos

Listado de anexos o documentos que acompañan este Reporte Final:

Anexo	Descripción:
1	
2	
3	
4	

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo D – Memoria Fotográfica

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ENTREGABLE:	
CANTIDAD TOTAL A REPORTAR:	
CANTIDAD PAGADA DE PEDETI:	
NÚMERO DE SERIE: (LISTADO)	

Foto panorámica 1

La fotografía panorámica deberá mostrar la totalidad de los entregables mencionados en la solicitud de apoyo, es decir, 15/15, 1/1, 100/100, según corresponda.

Foto individual
Entregable 1
(Con elementos completos)

La foto individual deberá incluir todos los elementos que integren el entregable, donde sea visible la marca y el modelo, así como las características solicitadas.

	NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO (igual a cédula de apoyo)	NUMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

ORO ORGULLO DE MX

TIPO DE REPORTE	
FOLIO DEL PROYECTO	
FECHA DE ENTREGA	

NOMBRE DEL PROYECTO	
BENEFICIARIO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
LÍDER DEL PROYECTO	

Sección 1. Gasto Corriente

No.	Categoría de Apoyo	Rubro de apoyo	Subrubro de apoyo	Nombre del Proveedor	RFC emisor	Folio factura	Fecha de factura	Factura en M.N. o Dólares	En caso de Dólares		Origen de recurso (Moneda Nacional)					Tipo de movimiento	Fecha del movimiento	Número de cuenta bancaria	Institución Bancaria	Fecha en el Edo. de Cta.	Cantidad reflejada en edo. de cta.
									Tipo de cambio	Fecha del tipo de pago	Monto de la factura	Monto total pagado	Monto estatal M.N.	Monto privado M.N.	Sector académico M.N.						
1																					
2																					
3																					
											0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

Sección 2. Concentrado de Gastos

Porcentaje de apoyo de PEDETI	

No.	Concepto de apoyo aplicable	Montos por concepto de apoyo de acuerdo a la cuota de apoyo (ANEXO 5) (Moneda Nacional)					Gasto Real Ejercido (Moneda Nacional)					Diferencia
		Unidad Estatal	Sector académico	Sector privado	Otras aportaciones (en especie)	Total	Unidad Estatal	Sector académico	Sector privado	Otras aportaciones (en especie)	Total	
1		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
2		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
3		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
4		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
5		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
6		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
7		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
8		$0.00		$0.00							$0.00	$0.00
	MONTOS TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00